

a/e

Don Rafael Gallo Gaudmontagne Secretario de este
Juzgado del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 5896-40,
seguido contra FIDENCIO SERRANO SERRANO y del
cual es Juez Instructor D. Cipriano Saur Flaúser

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al 88 — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 5896-40 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar. Acreditado que el procesado FIDENCIO SERRANO SERRANO, de 33 años, natural de Barcelona, vecino de Tormon. De ideas izquierdistas. Iniciado el Glorioso Movimiento Nacional se afilió a la C.N.T. de cuya agrupación fué Vice-Secretario, formando parte del Comité, como Concejal y Vocal, sin que conste interviniese en la destrucción de la iglesia, único hecho delictivo que se cometió en el pueblo. Al ser llamado su remplazo ingreso en Ejército Rojo.

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelion del artículo 240 del C. J. M. con las atenuantes de escasa peligrosidad la pena de privación Temporal con las accesorias inhabilitación absoluta debiendo ser conmutada la principal por la de CUATRO AÑOS DE PRISION MENOR

Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a FIDENCIO SERRANO SERRANO la pena de CUATRO AÑOS d prision menor que conservará la accesoria de inhabilitacion absoluta siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.— Caso de conformidad, volverá al Juez de Ejecuciones de Teruel quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.—V. E. no obstante resolverá.—Zaragoza a 11 de Mayo de 1942. El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.

Al 89 En Zaragoza a 17 de Mayo de 1942.— De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado FIDENCIO SERRANO SERRANO, como autor de un delito de auxilio a la rebelion, a la pena de CUATRO AÑOS de prision menor conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de este Plaza para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado

Y para que conste y a efectos de su remisión al B. A. R. P. Teruel expido el presente en Zaragoza a 16 de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

V.º B.º
Saur
Ejecutor

Rafael Gallo
GOBIERNO DE ARAGON